

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-031)

Partes o secciones clasificadas: 1 página, 4 renglones en la parte superior izquierda.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: RESOLUCION 75/2018/SIPOT de fecha 10 de julio de 2018



Firma del titular: L.C. JIMMY PICHARDO PÉREZ

JLRL



ZACATECAS, ZAC., 03 DE MAYO DE 2018.

DR. ISIDRO OROZCO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (HOSPITAL RURAL No. 12)

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0002/04/18, ingresado el día 19 de abril de 2017 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: la **actualización** de los residuos peligrosos generados, para dar de alta el residuo: **Aceites gastados, tortas de filtrados (filtro recolector de plata), pilas alcalinas, metales pesados (amalgama), otros (toners y tubos fluorescentes), otros (placa radiográficas), solidos impregnados con thinner y pintura (trapos)**, y presenta además el anexo 16.4, una tabla que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

Que la actividad principal del establecimiento es de **"Atención médica"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Km 2.5 Carretera Concepción del Oro a Saltillo S/N, IMSS, Concepción del Oro, Zacatecas; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI3	Residuos patológicos	0.120000
BI4	Residuos no anatómicos	0.796000
BI2	Residuos punzocortantes	0.060000
BI5	Sangre	0.120000
C1	Balastos	0.025000
Total		1.121000

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O5	Aceites gastados	0.040000
SO3	Tortas de filtrado (filtro recolector de plata)	0.025000
C2	Pilas alcalinas	0.020000
SO5	Metales pesados (amalgama)	0.005000

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No. DFZ152-200/18/0828
NRA: IMSHI3200711
BITÁCORA: 32/HR-0002/04/18

ZACATECAS, ZAC., 03 DE MAYO DE 2018.

O	Otros (toners y tubos)	0.100000
O	Otros (placa radiográfica)	0.020000
S1	Sólidos Impregnados con thinner y pintura (Trapos)	0.001000
Total actualizado		1.332000

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador¹**, con el **NRA: IMSHI3200711**
2. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. DAVINIA ELENA RÍOS HERRERA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Zacatecas, previa designación, mediante el oficio no. DFZ152-101/18/0609 de fecha 28 de marzo del 2018; firma como Encargada del Despacho, la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.

Ing. María del Rocío Salinas Godoy. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas.- Ciudad

Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

C.c.p. Expediente: IMSHI3200711

ING'DERH/JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.